

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 298**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

**P.E.P. MENSAJE Nº 10/22 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO  
LA LEY PROVINCIAL Nº 1399.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
76	10 JUN. 2022	15:44
		folios

Cristina ~~FRISONI FUENTES~~  
Jefe Dpto. Trámite Documental  
Dirección Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

SEÑORA PRESIDENTE:

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
14 JUN 2022	
MESA DE ENTRADA	FIRMA: <i>[Firma]</i>
N° 208	Hs. 11 <sup>00</sup>

MENSAJE N°

10

USHUAIA, 09 JUN. 2022



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 inciso 2 de la Constitución Provincial, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el presente proyecto de Ley, por el cual se propicia modificar el artículo 9 de la Ley Provincial N° 1399, como así también, se solicita mediante el presente instrumento, la introducción de herramientas financieras necesarias para el Poder Ejecutivo.

Resulta oportuno señalar en primer lugar, que la Ley N° 1399 en su Artículo 19 reza: **“ARTÍCULO 19.-** Establécese que el Poder Ejecutivo, previa autorización legislativa, podrá incorporar nuevos cargos presupuestarios correspondientes a las finalidades Salud, Educación y Seguridad, ante la creación de nuevas dependencias administrativas construidas o habilitadas para tal fin en el presente ejercicio, con informe fundado de la necesidad de la misma por parte del área requirente, y verificada la existencia de partidas presupuestarias a tal efecto.”

Así las cosas, el Ministerio de Finanzas Públicas, a la fecha, ha recibido por parte del Ministerio de Salud, el Expediente N° 26837-E-2022, un informe pormenorizado de los dispositivos sanitarios que se encuentran activos y aquéllos próximos a aperturarse, como así también las condiciones de recurso humano, profesional, técnico y administrativo necesario para sostener el sistema sanitario provincial, sobretodo luego de haber soportado la carga dinámica que supuso la Pandemia por COVID-19, como actor fundamental dentro de nuestra sociedad, y las consecuencias de haber atravesado exitosamente la misma para toda la comunidad. De dicho informe se desprende, la necesidad de contar con un incremento de CUATROCIENTOS CINCO (405) cargos presupuestarios.

Seguido de ello, mediante Expediente N° 37588 –E- 2022, el Sr. Jefe de la Policía Provincial, a través de la Secretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, informa la necesidad de incorporar en el presente ejercicio, la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) cargos presupuestarios del escalafón Seguridad, para la incorporación de aspirantes, a los fines de fortalecer el cuerpo policial de nuestra provincia, cuestión que no es menor, dado el constante incremento poblacional de nuestros municipios, originando la necesidad del incremento de las funciones preventivas que el personal realiza, donde muchas veces debe prestar servicios adicionales para cubrir la demanda, generando en dicha incorporación, no solo un incremento del cuerpo policial, sino también una disminución en la

*[Firma]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



cantidad de recargos que dicho cuerpo realiza.

Ante ello, es dable mencionar, que ambos sistemas-el de Salud y el de Seguridad- no solo han sido, y siguen siendo, una política pública central para el desarrollo sostenible de nuestra sociedad, sino que ha sido demostrado por el Poder Ejecutivo que ante la Ley N° 1333 -y su consecuente incremento de cargos realizado en la misma-, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los cargos creados, ha sido destinado a los escalafones de Salud y Seguridad, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Es por ello, que se solicita la presente modificación del Artículo 9°, de la Ley Provincial N° 1399.

En el mismo orden de ideas, se requiere la necesidad de generar herramientas financieras para sostener el normal funcionamiento estatal. Como es de público conocimiento, las consecuencias de la pandemia por COVID-19 no fueron ajenas al Poder Ejecutivo Provincial ni al resto de sus instituciones, las cuales debieron soportar una merma de recursos en términos reales durante gran parte del período 2020 y también del 2021. Sin perjuicio de ello, el Estado Provincial también debió atravesar una seria y responsable recomposición del salario del sector público, el cual es uno de los principales motores de la economía local, generando un derrame económico importante dentro de la comunidad provincial. Adicionalmente, se ha trabajado conjuntamente con el sector privado, asistiéndolo a través del Programa PROGRESO, con más de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000) para sostener el funcionamiento del sector en los tiempos de pandemia.

Así el esfuerzo realizado por el gobierno provincial, ha llevado al sector público a generar un nivel remuneración digno, dentro de las posibilidades económicas de las arcas provinciales, terminando con varios períodos de atrasos en materia salarial.

Respecto del presente período, la Provincia cuenta con la Ley Provincial N° 1399, ley de presupuesto de recursos y gastos para la administración pública provincial, la cual no cuenta con un idéntico marco nacional, por la ausencia de una Ley de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2022, ya que el mismo se encuentra reconducido por parte de la Administración Pública Nacional, generando un posible marco de incertidumbre ante los diferentes embates del contexto internacional, como por ejemplo, la guerra entre Rusia y Ucrania y las modificaciones de las condiciones de tasas de la reserva federal de los Estados Unidos, entre otras, que generan -en un panóptico de la macroeconomía- cambios de precios de *commodities*, desabastecimiento energético, e interrupción de parte del comercio internacional, del cual no somos ajenos, y afecta a la performance de nuestros recursos.

Así las cosas, el Ministerio de Finanzas Públicas, ha propuesto una serie de herramientas paliativas de la situación actual, a los fines de asegurar el normal funcionamiento del Estado Provincial, y los sistemas esenciales de Salud, Educación, Seguridad y Servicio Social, entre otros, como así para la redistribución eficiente del crédito presupuestario vigente en materia



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



del plan de obras, dados los múltiples acuerdos celebrados con el Estado Nacional y sus instituciones, que requieren la readecuación de partidas presupuestarias, maximizando el aprovechamiento del crédito presupuestario destinado a la obra pública, la infraestructura provincial, y la vivienda.

Sin más que agregar, saludo a Ud. Con mi más distinguida consideración.

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Doña Mónica Susana URQUIZA

S/D.- *"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

10



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.-Sustituir el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 1399, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9°.- FIJAR en ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (11.136) el número total de cargos presupuestarios útiles del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción del escalafón docente, para el ejercicio 2022". En este sentido, se deja establecido que los cargos presupuestarios devenidos del presente, podrán ser utilizados para la Finalidad y Función Salud, en CUATROCIENTOS CINCO (405) cargos presupuestarios, y Seguridad, en CIENTO CUARENTA (140) cargos presupuestarios.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para la adecuación de los recursos obtenidos por la aplicación del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132, o mediante la afectación de otros recursos de libre disponibilidad, o por incorporación de nuevos recursos a percibirse por parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de financiar inversiones en el ámbito provincial, ya sea en beneficio de los acreedores y/o los proveedores de la Provincia, así como de una mejor administración de tales recursos, en condiciones que resulten ventajosas a los intereses de la Provincia. Para ello, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo del presente artículo y a aprobar las condiciones contractuales y financieras de dichas operaciones, dentro del marco normativo que regula la materia.

ARTÍCULO 3°.-Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar la conversiones de crédito público de corto plazo a operaciones de largo plazo, hasta el importe de capital equivalente a lo autorizado mediante Ley Provincial N° 1411, preservando el principio de sustentabilidad de la deuda pública provincial. Dicha conversión, deberá ser en moneda nacional, y las tasas de intereses acordadas no podrán ser superiores a las prevalecientes para operaciones de similares características. Se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan a cada municipio en función de lo establecido en la Ley Provincial N° 892 y sus modificatorias, y en la medida en que cumpla con las previsiones del artículo 70 de la Constitución Provincial. El plazo mínimo de amortización será de doce (12) meses. Asimismo, se autoriza al Señor Ministro de Finanzas Públicas, a la emisión de los actos administrativos necesarios para la concreción de lo indicado precedentemente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*




ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas, ante la obtención de recursos, que generen nuevas fuentes de financiamiento de Obras de Infraestructura en ejecución o a ejecutarse, a realizar las readecuaciones presupuestarias que estime pertinentes, a fin de sostener el normal desenvolvimiento del Plan de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el primer párrafo del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 1062, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en los Entes Descentralizados y/o Autárquicos originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones o en razones de cualquier otra naturaleza así como las autorizadas en la presente ley, no podrán ser cubiertas, excepto cuando medien razones plenamente justificadas a criterio del órgano máximo del Ente del que dependa el cargo o vacante que se deba cubrir. En tal supuesto, en forma previa a cualquier designación o contratación se deberá requerir, previa intervención de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, la autorización al Poder Legislativo, el que deberá expedirse dentro del plazo de 30 días. En caso de silencio se considerará otorgada la autorización y habilitada la partida presupuestaria correspondiente a la vacante de que se trate."

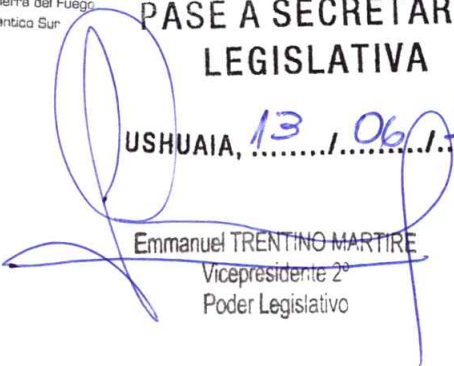
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
C.P. Federico Zapata García  
Ministro de Finanzas Públicas  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**PASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA**

USHUAIA, 13.06.22

  
Emmanuel TRENTINO MARTIRE  
Vicepresidente 2°  
Poder Legislativo